



Lanús, 11 de enero de 2021.

DECRETO N° 0032.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018; la Ordenanza Municipal N° 13.021/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el presente Decreto se dicta en el contexto de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la Ley Nacional N° 27.541, y por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.065;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia sanitaria, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, debido a la propagación del Covid-19;

Que, en el marco descripto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, cuyos efectos fueron luego prorrogados por los Decretos Nros. 355, 408 y otros, por los que se estableció la medida de 'Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio', para todos los habitantes del país;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera, en la jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020, del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el art. 64 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, establece que la licencia para descanso anual, se concederá a partir del 1° de noviembre de cada año y hasta el 31 de diciembre del año siguiente, con más una prórroga de noventa (90) días a partir de esta última fecha indicada, determinando asimismo dicha norma que en el caso que trabajador no hiciere uso de la licencia en el año calendario correspondiente, por cualquier motivo, perderá su derecho a ella, sin compensación alguna;

Que, debido a la vigencia de las medidas excepcionales dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, antes citadas, en virtud de la pandemia causada por el Covid-19, gran parte de los trabajadores municipales no han podido hacer uso de la licencia para descanso anual en el plazo previsto en el antes citado art. 64, del C.C.T. N° 56/208;

Que, en el marco descripto, y a los efectos que los trabajadores municipales que, por los motivos expuestos, no hayan podido gozar de las vacaciones correspondientes a los períodos 2018 y 2019,

no pierdan el derecho a dicho beneficio, la Municipalidad de Lanús celebró un Acuerdo Paritario con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 24 de noviembre del año 2020, plasmado en el Acta Acuerdo N° 3/2020, en el cual se establece la prórroga del plazo para el goce de las licencias anuales correspondientes a los años 2018 y 2019, hasta el 31 de diciembre del año 2021, estableciéndose asimismo que el personal que no hubiere hecho uso de dicha licencia en la última fecha consignada, perderá indefectiblemente su derecho a hacerlo y que las licencias correspondientes al año 2020, se regirán por lo dispuesto en el C.C.T. N° 56/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Se establece, con carácter excepcional, una prórroga para el goce de las licencias por descanso anual, correspondientes a los años 2018 y 2019, hasta el 31 de diciembre del año 2021, venciendo indefectiblemente en dicha fecha el plazo para hacer uso de tales licencias.

Artículo 2º: Los trabajadores que, por cualquier causa, no hayan hecho uso de las licencias anuales aludidas, en el plazo fijado en el artículo anterior, perderán su derecho a gozar de las mismas.

Artículo 3º: Las licencias por descanso anual, correspondientes al año 2020, se regirán por lo dispuesto en el C.C.T. N° 56/2018.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0019, de fecha 06 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
DO Jose
Antonio
Firmado
digitalmente
por COUTADO
Jose Antonio
Fecha:
2021.01.11
19:01:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.01.12
09:56:15 -03'00'